

RESOLUCIÓN NÚMERO 052 de 2023
(24 de abril de 2023)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023."

COMPETENCIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizó los estudios y documentos previos y Análisis del Sector; y elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de SAMC, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**.

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el "EMSERCOTA S.A. E.S.P." publicó el Aviso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023, el día 21 de marzo de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal "EMSERCOTA S.A. E.S.P." recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron respondidas por "EMSERCOTA S.A. E.S.P." y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



Que existe disponibilidad presupuestal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023., cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**, según recursos de la vigencia 2023, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$47.028.771.204). INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordeno de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

El artículo 56 de la Ley 2195 de 2021 hace extensiva la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de los documentos tipo, a los procedimientos de selección y los contratos celebrados por entidades estatales de régimen especial o exceptuado, los patrimonios autónomos, las personas naturales y jurídicas de derecho privado, con ocasión de compromisos derivados de contratos o convenios suscritos con entidades sometidas al EGCAP, que se rijan por documentos tipo. Esto significa que la norma no modifica todo el régimen jurídico de los mencionados tipos de entidades, sino que les aplica el régimen de contratación estatal bajo las precisas circunstancias previstas en los incisos 1 y 2 del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, analizadas en este concepto.

Conforme se explicó en el acápite anterior, en virtud de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de aplicación obligatoria para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En ese sentido, el contenido normativo de la Ley 2022 de 2020, y en su momento también la Ley 1882 de 2018, en principio, excluyen del ámbito de aplicación de los documentos tipo la contratación de entidades estatales de régimen exceptuado, por lo general, sujetas al derecho privado.

No obstante, este panorama ha variado de manera sustancial, pues el 18 de enero del año en curso se promulgó la Ley 2195 de 2022. Según lo establece su artículo 1, esta Ley «[...] tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público». Dentro del capítulo VIII de esta Ley, que lleva por título «Disposiciones en materia contractual para la moralización y la transparencia», se ubican los artículos 50 al 58, que, en su conjunto, regulan los siguientes aspectos: i) el registro de la contabilidad, por parte de los contratistas del Estado obligados a ello, que ejecuten recursos públicos – artículo 50–, ii) la inhabilidad por incumplimiento reiterado en los contratos de alimentación escolar – artículo 51–, iii) las cláusulas excepcionales en los contratos celebrados con el objeto señalado anteriormente – artículo 52–, iv) el deber de las entidades que cuentan





con un régimen contractual especial, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II –artículo 53–, v) la nueva causal de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios *no* uniformes de común utilización – artículo 54–, vi) la obligación de adoptar el modelo de autoevaluación periódico para los sujetos obligados a implementar políticas de transparencia y ética empresarial –artículo 55–, vii) la aplicación de los documentos tipo a entidades con régimen especial –artículo 56–, viii) la obligación, radicada en los revisores fiscales, de denunciar los actos de corrupción –artículo 57–, y ix) la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos – artículo 58–.

Entre las medidas adoptadas por la referida Ley destaca el artículo 56, norma sobre la que versa la presente consulta. Esta disposición se refiere de manera expresa a los documentos tipo y a su aplicabilidad por parte de sujetos diferentes de las entidades estatales sometidas a Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El tenor literal de este precepto prescribe lo siguiente:

Artículo 56. Aplicación DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, *las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo *se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo. (Énfasis fuera de texto)

Que la entidad llevo a cabo la Licitación Pública N° 001 de 2022, la cual fue declarada desierta de acuerdo al contenido de la Resolución N° 010 del 12 de enero de 2023.

Que la entidad llevo a cabo la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES No. 001 DE 2023, la cual fue declarada desierta de acuerdo al contenido de la Resolución N° 032 del 6 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo anterior EMSERCOTA S.A. E.S.P., adelanta la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al: literal d) numeral 2 Artículo de la Ley 1150 de 1993 que prevé,



2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, para seleccionar al contratista.

- d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

El Decreto 1082 de 2015 establece, además:

El artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal que haya declarado desierto una Licitación Pública puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Que el cronograma del proceso se detalló en la plataforma de SECOP II y demás actos administrativos del presente proceso.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, Análisis del Sector y los Estudios y Documentos Previos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. convoco a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen y las cuales fueron parte activa en todo el proceso.

Se nombró un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende a "EMSERCOTA S.A. E.S.P." el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023 se llevo a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió (5) propuestas presentadas por:



LISTA DE OFERTAS

[Abrir Panel](#)

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA CONSORCIO ACUEDUCTO Y ALcantarillado de Cota	CONSORCIO AQUA-COTA	Oferta en evaluación	13/04/2023 8:57 AM	45.147.476.639 COP
CONSORCIO BEREK	CONSORCIO BEREK	Oferta en evaluación	13/04/2023 8:42 AM	45.274.678.622 COP
UNION TEMPORAL AGUAS COTA	UNIÓN TEMPORAL AGUAS COTA	Oferta en evaluación	13/04/2023 8:27 AM	47.026.771.204.15 COP
CONSORCIO HIDROSISTEMAS COTA	CONSORCIO HIDROSISTEMAS COTA	Oferta en evaluación	13/04/2023 12:02 AM	45.829.366.105 COP
CONSORCIO AQUA	CONSORCIO AQUA	Oferta en evaluación	12/04/2023 11:18 PM	47.022.914.167.31 COP

Que las ofertas fueron evaluadas por el comité cuyo informe de evaluación se publicó en la página del SECOP II corriendo traslado a los oferentes para que dentro de los términos legales subsanaran los aspectos en los que fueron requeridos por la entidad tal como se evidencia en la plataforma de SECOP II.

FACTORES	CUMPLIMIENTO	Oferente 1: CONSORCIO AQUA	Oferente 2: CONSORCIO HIDROSISTEMAS COTA	Oferente 3: UNIÓN TEMPORAL AGUAS COTA	Oferente 4: CONSORCIO BEREK	Oferente 5: CONSORCIO AQUA-COTA
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de contenido técnico K RESIDUAL	CUMPLE O NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Económico que no supere el Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (Q)	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (Q)	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (U)

Que, una vez evaluados los documentos aportados con la subsanación por parte de los proponentes, se refleja el resumen de habilitados y no habilitados, y conforme a la publicación de las respuestas a las observaciones en los siguientes términos:

FACTORES	CUMPLIMIENTO	Oferente 1: CONSORCIO AQUA	Oferente 2: CONSORCIO HIDROSISTEMAS COTA	Oferente 3: UNIÓN TEMPORAL AGUAS COTA	Oferente 4: CONSORCIO BEREK	Oferente 5: CONSORCIO AQUA-COTA
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (G)	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (G)
Documentos de contenido de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Documentos de contenido técnico K RESIDUAL	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos Económico que no supere el Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (Q)	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (Q)	NO CUMPLE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO (U)

Que el comité evaluador jurídico, técnico y financiero de manera independiente y autónoma, recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023 al proponente **CONSORCIO AQUA**, representada legalmente por **DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO**, con cedula de ciudadanía No. 1.122.811.442, por encontrarse habilitado en todos los aspectos establecidos en el pliego electrónico de condiciones definitivo y encontrar la oferta económica que cumple con el presupuesto oficial del proceso de selección, integrado por **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S** con un porcentaje de participación **20%** 830.031.937-1, **CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES DE LA COSTA S.A.S.** con un porcentaje de participación **70%** 900.442.782-2, **CONSTRUMAS DE LA COSTA S.A.S** con un porcentaje de participación **10%** 900.843.927-4.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto sometimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad, libre concurrencia, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados y oferentes de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos, por lo que el ordenador del gasto acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador de la oferta, razón por la cual procedo a adjudicar a través del presente acto administrativo, Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023 y el contrato que de él se deriva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023. cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"** al proponente **CONSORCIO AQUA**, representada legalmente por **DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO**, con cedula de ciudadanía No. 1.122.811.442, por encontrarse habilitado en todos los aspectos establecidos en el pliego electrónico de condiciones definitivo y encontrar la oferta económica que cumple con el presupuesto oficial del proceso de selección, integrado por **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S** con un porcentaje de participación **20%** 830.031.937-1, **CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES DE LA COSTA S.A.S.** con un porcentaje de participación **70%** 900.442.782-2, **CONSTRUMAS DE LA COSTA S.A.S** con un porcentaje de participación **10%** 900.843.927-4. Con un plazo de ejecución hasta




el 30 de diciembre de 2023, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de: **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$47.022.914.187,31) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN**, a cargo de la siguiente Disponibilidad Presupuestal.

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000079	24518	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS091 de 2022	47.028.204,15

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contratista seleccionado deberá tramitar ante la DIAN la obtención del registro único tributario RUT si aplica al presente contratista.

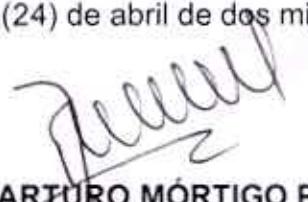
ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por medio del SECOP II el contenido del presente acto administrativo al proponente beneficiado con la adjudicación, advirtiéndole que contra el mismo no proceden recursos.

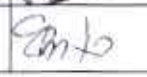
La notificación se entiende realizada con la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés No. SAMC-002-2023

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.(Cundinamarca), hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)


JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
 Gerente
 EMERCOTA S.A. E.S.P.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Ayala	Abogado externo		24/04/2023
Elaboró	Miguel Alfredo Cermeño	Ingeniero Civil Contratista		24/04/2023
Elaboró	Eliana Brito	Ingeniera industrial Contratista		24/04/2023